

Tipo	Acuerdo
Asunto	Autorización a la Oficina del Censo Electoral para facilitar a las candidaturas proclamadas para las elecciones al Parlamento de Andalucía de 25 de marzo de 2012 que lo soliciten copias del CERA (Censo de Españoles Residentes Ausentes con derecho a voto en las mismas).
Fecha	23 de febrero de 2012

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 25 de marzo de 2012

Acuerdo autorizando a la Oficina del Censo Electoral a facilitar a las candidaturas proclamadas para las elecciones al Parlamento de Andalucía de 25 de marzo de 2012 que lo soliciten, copias del CERA (Censo de Españoles Residentes Ausentes con derecho a voto en las mismas)

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario que precisa la modificación en la LOREG llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2011, sobre el procedimiento de votación de los electores inscritos en el censo electoral de residentes ausentes (CERA) consistente en el establecimiento del voto rogado, se autoriza a la Oficina del Censo Electoral, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, apartado 5, de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, de 19 de junio, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2011, de 28 de enero, a facilitar a los representantes de las candidaturas copias del censo electoral, conteniendo los electores ordenados de igual forma que en las listas de votación, con las exclusiones que correspondan por la aplicación del artículo 6 del Real Decreto 1799/2003, de 26 de diciembre, por el que se regula el contenido de las listas electorales y de las copias del censo electoral. Las entregas de las copias del censo de andaluces residentes-ausentes que viven en el extranjero se realizarán entre los días trigésimo quinto y trigésimo sexto después de la convocatoria, con la información de solicitud de voto disponible hasta el trigésimo cuarto día posterior a la convocatoria.